Plaza de Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta.

Denominación: «La Inmaculada» Domicilio: Calle Millan Astray, 1.

Titular: Congregación de Religiosas de la Inmaculada Con-

cepción.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardin de infancia y dos de párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Millán Astray, 1.

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se autoriza al Centro Institución Sindical de For-mación Profesional «Virgen de la Paloma», de Ma-drid, para impartir con carácter experimental las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

limo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia del Presidente del Patronato Rector de la Institución Sindical Profesional «Virgen de la Paloma», domiciliado en Madrid, calle Francos Rodríguez, 114, de Madrid, solicitando autorización para impartir por primera vez en el año académico 1973-74 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la solicitud de referencia, incluyendo el informe favorable del excelentísimo y magnifico señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid;

Resultando que si bien la Institución de Formación Profese

Rector de la Universidad Politécnica de Madrid;

Resultando que si bien la Institución de Formación Profesional «Virgen de la Paloma» no reúne los requisitos previos exigidos por las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril), por no tratarse de Centro clasificado como Colegio reconocido superior de Bachillerato o antiguo Centro Especializado en el Preuniversitario, hay que tener en cuenta la disposición transitoria número 11 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y sobre todo la Orden ministerial de 21 de octubre de 1971, en que regula en su norma 3.º el acceso de los Maestros Industriales a los Centros docentes universitarios, reconociéndoles el derecho a matricularse en el Curso de Orientación Universitaria: versitaria:

versitaria:

Considerando que el señor Coordinador Provincial de Formación Profesional de Madrid informa favorablemente, por haliarse el citado Centro dotado de instalaciones adecuadas con los laboratorios pertinentes, así como profesorado con las titulaciones superiores exigidas, la labor social realizada por dicho Centro y la justa aspiración de que los alumnos preparados durante todas las enseñanzas de Maestría Industrial puedan continuar con los de preparación para el acceso a las Escuelas de Ingoniería, y la propuesta del excelentísimo señor Rector a la vista del informe del Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica, en que se propone se le conceda con carácter experimental.

Este Ministerio ha resucito autorizar al Centro Institución

pone se le conceda con caracter experimental.

Este Ministerio ha resucito autorizar al Centro Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Paloma», sito en Madrid, calle Francos Rodriguez, 114, para impartir, con carácter experimental, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en las materias optativas adecuadas a la preparación específica de los atumnos de dicha Institución durante el año académico 1973-74.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 13 de noviembre de 1973 por la que se autoriza provisionalmente durante el ourso académico 1973/74 at Colegio de Enseñanza Media no estatal, masculino, «C. E. U. San Pablo», de Castellón de la Plana, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Cienclas y Letras con la clasificación académica de reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Francisco Ribalta», de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Gabriel Durbán Calvo, como Delegado del «C. E. U. San Pablo», sito en la calle Antonio Maura, 4, de Castellón de la Plana, en soticitud de autorización provisional en la categoría de reconocido superior de Bachillerato para el curso escolar 1973/74; Resultando que el citado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Castellón;

Resultando que la Delegación mencionada ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Ensoñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido; Vistos la Ley Ceneral de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14); Considerando que el Centro cumple con las disposiciones vigentes en cuanto a instalaciones, laboratorios y biblioteca; Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado el de la norma tercera de la susodicha Orden ministerial de 10 de julio de 1972, Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

ha acordado:

- 1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1973/74 al Centro de Enseñanza Media no estatal, masculino, «C. E. U. San Pablo», de Castellón, establecido en la calle Antonio Maura, 4, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Francisco Ribalta», de Castellón.
- Ribalta-, de Castellon.

 2.º Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro de solicitar, en el plazo de treinta días, contados a paritr del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I (-Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972); y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial do 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 14 de noviembre de 1973 por la que ORDEN de 14 de noviembre de 1973 por la que se autoriza provisionalmente durante el curso académico 1973/74 al Colegio de Enseñanza Media no estatal, mixto. «Cumbre», de Madrid, vara impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instado por don José Benegas Lozano, Director de la academia «Cumbre», en nombre propio y en el de don Celestino Fernández Fernández, como propietario de la misma, en solicitud de autorización provisional en la categoría de reconocido superior de Bachillerato para el curso escolar 1973/74, del Centro mixto «Cumbre», de esta capital, sito en la calle Fastor, 1;

Resultando que el citado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid;

Resultando que la Delegación mencionada ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido; Vistos la Lay General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14);

Considerando que el susodicho Centro se halla ublcado en un gran hotel residencial de tres plantas y semisótano, rodeado de un jardín de unos 800 metros cuadrados; disponiéndose de nueve aulas, sala de trabajos personalizados, laboratorios, gabinetes, Dirección, biblioteca y gimnasio con sus correspondientes vestuarios;

Considerando que en el expediente consta que el Colegio Ilmo. Sr.: Visto el expediente instado por don José Benegas

vestuarios:

Considerando que en el expediente consta que el Colegio posee la plantilla de profesorado exigida en el apartado el de la norma tercera de la referida Orden ministerial de 10 de

julio de 1972. Este Ministorio, de conformidad con los informes emitidos, he acordado:

- 1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1973/74 al Colegio de Enseñanza Media no estatal, mixto, «Cumbre», de Madrid, establecido en la calle Pastor, 1, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu»:
- 2.º Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parto del titular del Centro de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día